

PREGUNTAS FRECUENTES

RUPEcompraspublicas.sanjuan.gov.ar**INSTRUCTIVO**

1 ¿Cómo descargo la constancia de Inscripción en RUPE como Proveedor del Estado?

- 1 Ingresar al portal de la oficina compraspublicas.sanjuan.gov.ar
- 2 Seleccionar **RUPE**.
- 3 Seleccionar “**Certificado de Proveedor**”.
- 4 Ingresar **CUIT** y número de proveedor. “**Obtener Certificado**”
- 5 Si presenta algún inconveniente para la descarga comunicarse por correo electrónico rupesj.proveedores@sanjuan.gov.ar

El presente certificado tendrá una vigencia de **90 días** a partir de la fecha de emisión el cual podrá volver a emitirse cuantas veces lo requiera. El proveedor debe mantener actualizados los datos del mismo siendo su responsabilidad notificar ante el **RUPE** cualquier modificación en los datos consignados en el mismo.

El certificado que el proveedor presente en los procedimientos de contratación debe encontrarse al momento de la presentación **VIGENTE**.

2 ¿El certificado de proveedor del estado tiene vigencia?

Sí, en tanto los datos declarados no hayan sufrido modificaciones, su validez es de 90 días.

3 ¿Qué canales de atención ofrece el RUPE – Registro de Proveedores del Estado?

Los canales de atención que ofrece el **RUPE** son:

- **Email:** rupesj.proveedores@sanjuan.gov.ar
- **Teléfonos:** 264 430 - 6830 / 6866
- **Presencial:** sacando turno previo en turnos.sanjuan.gov.ar

Horario de atención al público
Mañana **8:15** a **12:45**

4 ¿Qué ocurre si el proveedor incurre en incumplimiento de sus obligaciones con la administración?

La falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas hará pasible al adjudicatario de las penalidades establecidas por las normas que regulan las compras públicas.

Ley N° 2000-A y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A, como el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Pliegos Particulares, establecen obligaciones para el proveedor cuyo incumplimiento acarrea la aplicación de penalidades y sanciones previstas (artículos 36 y 38 de la Ley N° 2000-A).

Las penalidades (Pérdida de la garantía, Multa y Rescisión) son aplicadas por el organismo contratante. Las sanciones como el apercibimiento y suspensión son aplicadas por la Oficina Central de Contrataciones, siendo la Inhabilitación aplicada por el Secretario del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Las sanciones se aplican según la importancia y gravedad de la falta cometida, perjuicio ocasionado y toda evaluación de antecedentes que resulte de utilidad. En virtud de ello, por ejemplo ante una suspensión, el proveedor se ve imposibilitado de obtener e imprimir su certificado de Proveedor del Estado así como de presentarse en procedimientos de contratación por el tiempo que dure la misma.

5 ¿Qué es el Régimen de Compre Sanjuanino? ¿De qué me sirve tener el beneficio? ¿Qué requisitos debo cumplir para poder obtenerlo? ¿cómo acredito ante los organismos que poseo el beneficio del compre sanjuanino?

El "Régimen de Compre Sanjuanino", es un beneficio de preferencia en las compras y contrataciones que realice el estado provincial para los proveedores locales.

Se considera como Proveedores Locales a aquellas personas humanas o jurídicas que ejerzan su actividad en domicilio legal y fiscal en la provincia de San Juan con una antigüedad mínima de 24 meses y sean empleadores en relación de dependencia directa de personas con domicilio en la Provincia de San Juan.

El beneficio le sirve al Proveedor Local para obtener la preferencia ante demás competidores, cuando superen los precios de los mismos en los porcentajes que establece la norma.

El beneficio sirve cuando el Proveedor Local presenta una oferta superior a la de los demás competidores No Locales. En este momento, se le otorga una preferencia al Local incluido en este Régimen según los porcentajes que establece la Norma

El trámite se realiza en la Oficina Central de Contrataciones, del Ministerio de Hacienda de la provincia. Para solicitarlo debe realizar las siguientes acciones:

- Descargar el formulario del sitio: [sanjuan.gov.ar/docs/hacienda/compras/FORMULARIO_COMPRE_REV2_\(2\).pdf](http://sanjuan.gov.ar/docs/hacienda/compras/FORMULARIO_COMPRE_REV2_(2).pdf) del portal de compras públicas. Analizar y completar para presentarlo en la Mesa de Entradas de la Oficina Central de Contrataciones.
- El formulario debe estar firmado por autoridad o apoderado ante agente público de Mesa de Entrada OCC.
- Con este debe acompañar lo siguiente:
 - Declaración Jurada como empleador junto a planilla de empleados en nómina.
 - Declaración Jurada de grupos económicos.
 - Certificado de inscripción en el RUPE con actividades y órgano de administración actualizado y vigente.
 - Últimos 6 formularios 931 (presentación y pago).
 - Certificado o Resolución de Habilitación municipal (copia certificada no mayor a tres meses de la fecha de la solicitud)

- Cumplimiento fiscal del solicitante (persona jurídica o humana)
- Cumplimiento fiscal de los integrantes del órgano de administración (para el caso de persona jurídica).
- Certificado de Industria y comercio Establecimiento origen San Juan.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Constructores, según corresponda.
- Certificado de inscripción Convenio Multilateral, según corresponda.
- Luego de verificada la documentación se coloca sello de recepción en formulario y acuse de recibo. Se inicia el trámite con número de expediente de la OCC.

- En caso de renovación se adjunta el nuevo formulario y solo debe acompañar nueva documentación, o aquella que respecto a lo que presento anteriormente y se encuentre vencida. No debe presentar lo ya acreditado porque forma parte del legajo del proveedor, en poder de la OCC.

La OCC verifica y analiza toda la documentación presentada determinando principalmente:

- El tipo de proveedor local del solicitante, según la clasificación que establece la ley 2135-A en su artículo 2 y en función de las actividades comerciales declaradas en la DGR.
- El porcentaje de beneficio que le corresponde según el porcentaje y calculo que indica la ley 2135-A en su artículo 3.
- La vigencia de beneficio según se indica en la Resolución N° 039-OCC-2021 en su artículo 5.

La OCC dicta acto administrativo otorgando el beneficio, donde se consigna: porcentaje otorgado, tipo de proveedor local, actividades por las que solicita el beneficio con su correspondiente código, vigencia del beneficio y razón social con su CUIT.

Para acreditar el beneficio debo presentar el certificado de inscripción en el RUPE, donde consta el beneficio de Compre Sanjuanino.